



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Humanos

DECRETO N° 818

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

Provincia de SALTA

Entre la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en adelante la "SUBSECRETARÍA", representada en este acto por su titular, Ing. Edgardo Atilio BORTOLOZZI, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte y la Provincia de SALTA representada por el Señor Gobernador Juan Manuel URTUBEY, con domicilio en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de SALTA, Provincia de SALTA, en adelante la "PROVINCIA", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", y en presencia de los Señores Intendentes y/o Presidentes de las Juntas Vecinales y/o Comisionados de Fomento que suscriben el presente, acuerdan celebrar este Convenio Único de Colaboración y Transferencia, en adelante el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas:

PLAN MÁS CERCA - SSRH
CONVENIO N° 54/13

CLÁUSULA PRIMERA: El "CONVENIO" tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la "SUBSECRETARÍA" a la "PROVINCIA", para la ejecución de las obras detalladas en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante del "CONVENIO", en adelante las "OBRAS".

CLÁUSULA SEGUNDA: El plazo estipulado para la realización de las "OBRAS", es el indicado en cada renglón del ANEXO I mencionado en la Cláusula anterior, en adelante el "RENGLÓN", contado a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, en



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Eléctricos **818**

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

adelante la "ACTA DE INICIO", labrada entre la "PROVINCIA" y la Municipalidad y/o Comuna y/o Comisión de Fomento, en adelante denominadas "MUNICIPALIDAD", "COMUNA", "COMISIÓN DE FOMENTO" para cada "RENGLÓN", en la cual conste la fecha de inicio físico de la obra. -----

CLÁUSULA TERCERA: La "PROVINCIA" manifiesta expresamente que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las "OBRAS", dentro de los SESENTA (60) días corridos, a partir de la firma del "CONVENIO".-----

CLÁUSULA CUARTA: Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos sin que la "PROVINCIA" hubiera presentado el "ACTA DE INICIO", correspondiente a cada "RENGLÓN" o se paralice unilateralmente la obra del "RENGLÓN" por ese mismo término o se neutralice la obra del "RENGLÓN" por más de SESENTA (60) días, el "RENGLÓN" correspondiente se dará de baja del "CONVENIO"; sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole; sin que ello genere derecho a reclamo alguno entre "LAS PARTES".-----

CLÁUSULA QUINTA: La "PROVINCIA" se compromete a suscribir los Convenios Particulares con la "MUNICIPALIDAD" y/o "COMUNA", y/o "COMISIÓN DE FOMENTO" según corresponda, en un todo de acuerdo a los plazos y montos establecidos en el ANEXO I, obligándose a presentar copias autenticadas de los mismos ante la "SUBSECRETARÍA" previo al inicio de las "OBRAS".-----

CLÁUSULA SEXTA: La "SUBSECRETARÍA", en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de las "OBRAS", por un monto máximo de **PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS**

PLAN MÁS CERCA - SSRH
CONVENIO N° 54/13



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO 818

MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.786.854,94.-), teniendo el mismo carácter de precio tope, el que será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en el "CONVENIO". Entiéndase por "precio tope" el precio máximo de obra a financiar por la "SUBSECRETARÍA".-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: La "PROVINCIA" manifiesta que las "OBRAS", se ejecutará por el sistema de Licitación y asimismo declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a la totalidad de las exigencias del Fondo Hídrico de Infraestructura (Ley N° 26.181- Decreto N° 1381/01), que como ANEXO II forma parte integrante del "CONVENIO".--

CLÁUSULA OCTAVA: La "PROVINCIA" deberá presentar a la "SUBSECRETARÍA" toda la documentación respaldatoria de la contratación y acreditar que se realizaron de conformidad con la legislación local pertinente, respetando los principios de libre competencia, igualdad, transparencia, economía, eficacia y eficiencia.-----

CLÁUSULA NOVENA: En función de los recursos existentes, la "SUBSECRETARÍA" efectuará los desembolsos contra la presentación de la correspondiente solicitud de pago, en adelante la "SOLICITUD DE PAGO".-----

CLÁUSULA DÉCIMA: La "PROVINCIA" presentará a la "SUBSECRETARÍA" la "SOLICITUD DE PAGO", en función del inicio del desarrollo de la curva de inversión de las "OBRAS", la que se descontará en partes iguales de los certificados de avance de obra subsiguientes.-----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La "PROVINCIA" deberá presentar los certificados de avance de obra, en adelante los "CERTIFICADOS" a la "SUBSECRETARÍA" en

PLAN MÁS CERCA - SSRH
CONVENIO N° 5413



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Humanos

ESCOPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETOS 818

forma mensual, con la debida aprobación por parte de la inspección de obra a cargo de la "PROVINCIA".-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La "PROVINCIA" tendrá a su cargo el diseño, la contratación (si correspondiere), ejecución, inspección y mantenimiento de las "OBRAS", y su posterior operación cuando correspondiere, asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ello resulten.-----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Serán por cuenta y cargo de la "PROVINCIA" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permisos de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la "CONTRATISTA", de toda la normativa aplicable a Seguridad e Higiene en el trabajo.-----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La "PROVINCIA" abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúen los eventuales "CONTRATISTAS". La "SUBSECRETARÍA" afrontará sólo el financiamiento en los términos establecidos en la Cláusula Quinta, sin que ello implique asumir el carácter de Comitente, ni subrogarse en los derechos y obligaciones de la "PROVINCIA" en los contratos que suscriba.-----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: La "SUBSECRETARÍA" podrá realizar las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de las "OBRAS", sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de la "PROVINCIA", comprometiéndose ésta, a garantizar el ejercicio de las mismas,

PLAN MÁS CERCA - SSRH
CONVENIO N° 54/13



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N.º 818

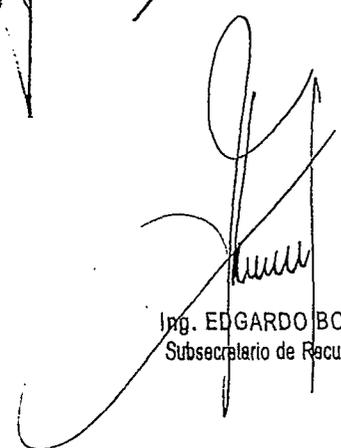
las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: La "PROVINCIA" deberá acompañar con el último "CERTIFICADO", el Acta de Recepción Provisional de las "OBRAS", en adelante el "ACTA PROVISIONAL" acreditando que las "OBRAS" se encuentra ejecutada al CIEN POR CIENTO (100%).-----

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Toda modificación relativa a las "OBRAS", o requerimiento de financiamiento adicional, deberán ser previamente aprobados por la "SUBSECRETARÍA" como condición para su implementación.-----

PLAN MÁS CERCA - SSRH
CONVENIO N.º 54/13

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los.....³⁰ días del mes de Diciembre..... de 2013.-----


Ing. EDGARDO BORTOLOZZI
Subsecretario de Recursos Hídricos


Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

ES COPIA

DECRETO N° 818

ANEXO I

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Renglón	Municipalidad	Denominación de la Obra	Monto	Plazo de Ejecución en días
1	El Tala	"Canal de Desagüe Pluvial"	\$ 500.000,00	90
2	Angastaco	"Pasarela Peatonal Sobre Río Angastaco"	\$ 2.525.687,50	180
3	Animaná	"Reparación, Construcción de Defensa, Encauce y Puente"	\$ 761.167,44	90

PLAN MÁS CERCA - SSRH
CONVENIO N°: 54/13



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 818

ANEXO II

Fuente de Financiamiento; Fondo Hídrico de Infraestructura (Ley N° 26.181- Decreto N° 1381/01).

CLÁUSULA PRIMERA: El contratista deberá presentar, a través de la "PROVINCIA", la documentación detallada en el ANEXO parte A) y la Carta de Aceptación del Beneficiario cuyo modelo se acompaña como ANEXO parte B).-----

CLÁUSULA SEGUNDA: La "PROVINCIA" deberá presentar la documentación establecida en el ANEXO parte C).-----

PLAN MÁS CERCA - 8SRH
CONVENIO N° 5413



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Humanos

DECRETO N°
ANEXO parte A)

818

ESCOPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Requisitos a cumplir por los contratistas de cada obra:

- Certificado original de obra conformado por la autoridad competente.
- Copia negociable del certificado de obra.
- Copia no negociable del certificado de obra.
- Factura del contratista.
- Póliza de seguro de caución en sustitución del Fondo de Reparación (a opción del beneficiario).
- Carta de Aceptación del Beneficiario de los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso, según modelo del Anexo II.
- Nota conteniendo datos del o de los beneficiarios (en caso de cesión parcial): Cuenta bancaria del contratista o del cesionario en su caso, en pesos, en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (sucursal, número de cuenta y CBU).
- Copia del certificado fiscal para contratar emitido por la AFIP y de la respectiva publicación en la página web de dicho organismo.
- Copia de la constancia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) de la inscripción del contratista en el Sistema Único de Seguridad Social (SUSS), Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a las Ganancias.
- Copia de la constancia de exención de impuestos (de corresponder).
- Copia de las declaraciones juradas y de los comprobantes de pago de SUSS, IVA y Ganancias correspondientes al período del certificado de obra.
- En el caso que el contratista hubiera actuado como agente de retención de alguno de esos impuestos, presentar la respectiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL.
- Copia del contrato de obra pública entre el contratista y la autoridad competente.

PLAN MÁS CERCA - SSRH
CONVENIO N° 54/13



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Humanos

DECRETO N° 818

ANEXO parte B)

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



ACEPTACION DEL BENEFICIARIO
...(Lugar)..., ...(día)... de ...(mes)... de ...(año)...

Señores
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
S/D

De nuestra mayor consideración:

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso suscripto con fecha 19 de marzo de 2002, entre el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y el ESTADO NACIONAL (en adelante, el Contrato). Términos con mayúscula no definidos aquí guardan el mismo significado que bajo el Contrato.

En nuestra calidad de Beneficiarios (i) reconocemos haber recibido una copia debidamente suscripta del Contrato; y (ii) aceptamos la totalidad de los términos y condiciones del Contrato.

Siendo así, por la presente, aceptamos y asumimos, en forma incondicional e irrevocable, en los términos y condiciones previstos por el Contrato, todos los derechos que el Contrato constituye en cabeza de los Beneficiarios, por lo que dichos términos y condiciones nos son, a partir del día de la fecha, enteramente válidos, vinculantes y exigibles.

Atentamente.

...(Firma y aclaración)...

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

PLAN MÁS CERCA - SSRH
CONVENIO N° 54/13



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Humanos

DECRETO N° 818

ANEXO parte C)

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Requisitos a cumplir por la "PROVINCIA":

- Adjuntar a cada certificado de obra, y a las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva, un Informe circunstanciado de avance suscripto por la Inspección y la autoridad competente.

PLAN MÁS CERCA - SSRH
CONVENIO N° 51/13